

**Deloitte.**



Tax & Legal  
Financial Services

**BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 36**

**SEPTIEMBRE 15 DE 2025**

# Regulación Financiera

## **Aprueban el nuevo Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero; y modifican el numeral 18) en la Sección II sobre Infracciones Graves del Anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones 01/08/2025**

La presente resolución aprueba el nuevo Reglamento de Clasificación y Valorización de las Empresas del Sistema Financiero y modifica el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Asimismo, tiene como finalidad fortalecer la estabilidad financiera del sistema, asegurando que las entidades supervisadas sean sólidas, solventes y sostenibles. Para ello, se armoniza la normativa contable relacionada con inversiones, alineándola con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las modificaciones afectan a diversas entidades del sistema financiero, incluyendo empresas de operaciones múltiples, especializadas, bancos de inversión, Cofide y el Fondo MIVIVIENDA S.A. Entre los aspectos regulados se encuentran la clasificación de inversiones, su registro inicial, medición posterior, valorización, reclasificación, custodia de instrumentos, y modalidades de negociación.

Además, se actualiza el numeral 18 del Anexo II del Reglamento de Infracciones y Sanciones. Antes se consideraba infracción grave el incumplimiento de procedimientos sobre

cambios de categoría de inversiones; ahora se sanciona como grave la reclasificación contable de inversiones sin demostrar un cambio en el modelo de negocio, conforme a la normativa vigente.

Finalmente, la vigencia de la resolución comienza el 1 de enero de 2027, otorgando tiempo a las entidades para adecuarse a los nuevos lineamientos.



**Resolución SBS nro. 02664-2025**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 36. Septiembre 15 de 2025



### **Aprueban el nuevo Reglamento para la Negociación y Contabilización de Instrumentos Financieros Derivados en las Empresas del Sistema Financiero** **01/08/2025**

En la presente resolución se aprueba el nuevo Reglamento para la Negociación y Contabilización de Instrumentos Financieros Derivados en las empresas del sistema financiero peruano. Este reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos técnicos para la identificación,

medición y contabilización de instrumentos financieros derivados, como *forwards*, futuros, *swaps*, opciones y derivados crediticios. La norma busca alinear la contabilidad con la gestión de riesgos, promoviendo una mayor transparencia y confiabilidad en la información financiera que presentan las entidades supervisadas.

La resolución aplica a las entidades comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero, incluyendo a COFIDE, el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario y el Fondo MIVIVIENDA S.A.

Estas entidades deberán adecuar sus procedimientos internos y sistemas contables a los nuevos estándares, que están armonizados con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Entre los aspectos regulados se incluyen definiciones clave como instrumentos híbridos, derivados implícitos, ajustes de valoración por riesgo de crédito (CVA) y débito (DVA), así como criterios para la liquidación y presentación contable. La norma también incorpora conceptos como valor intrínseco, fecha de negociación, fecha de liquidación y fuentes de precios de libre acceso.

Finalmente, la vigencia de la resolución comienza el 1 de enero de 2027, otorgando a las entidades un plazo razonable para implementar los cambios necesarios.



**Resolución SBS nro. 02665-2025**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 36. Septiembre 15 de 2025



### **Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero con el fin de armonizar las disposiciones contables con los lineamientos establecidos en la NIIF 9, NIIF 13 y NIIF 15.**

**30/07/2025**

La resolución actual modifica de manera integral el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, con el objetivo de alinear la normativa contable nacional a los estándares

internacionales establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Entre los principales cambios se encuentra la sustitución completa del Capítulo I, que ahora incorpora conceptos del marco contable conceptual de las NIIF, incluyendo disposiciones sobre instrumentos financieros (NIIF 9), ingresos por contratos con clientes (NIIF 15), transacciones en moneda extranjera, fideicomisos, y el tratamiento contable de controversias. También se actualiza el Capítulo II, que regula la presentación de estados financieros y notas de revelación, incorporando criterios de la NIIF 7 sobre información a divulgar.

Asimismo, se modifican los Capítulos III y IV, que abarcan el catálogo de cuentas y su dinámica contable. Se actualizan denominaciones, se eliminan cuentas obsoletas como “Costo de ventas” y “Ventas”, y se introducen nuevas subcuentas relacionadas con operaciones de reporte y derivados financieros. El Capítulo V

también se ajusta, incluyendo cambios en anexos y reportes como el de tesorería, liquidez, riesgo de tasa de interés y patrimonio efectivo.

Estas modificaciones buscan mejorar la transparencia, comparabilidad y utilidad de la información financiera para fines de supervisión, auditoría e inversión.

Finalmente, la vigencia de la resolución inicia con la información correspondiente al mes de enero de 2027, salvo disposiciones específicas que entran en vigor antes.



**Resolución SBS nro. 02663-2025**

[Descargue documento](#)



### Modifican el Reglamento de Gestión de Riesgo País y el Capítulo V del Manual de Contabilidad

**05/08/2025**

Por medio de la presente resolución se introduce modificaciones al Reglamento de Gestión de Riesgo País y al Capítulo V del Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero. Estas reformas buscan mejorar la calidad, frecuencia y detalle de la información que las entidades supervisadas deben reportar, fortaleciendo así la supervisión prudencial y la transparencia del sistema.

Uno de los principales cambios es la actualización de la periodicidad de los Reportes nro. 23-A y 23-B, que detallan la exposición a riesgo país con residentes en el exterior y las garantías personales otorgadas por contrapartes externas. A partir de 2026, estos reportes deberán presentarse mensualmente, en lugar de trimestralmente, dentro de los quince días

calendario posteriores al cierre de cada mes, a través del sistema SUCAVE.

Asimismo, se aprueba un nuevo formato para el Reporte nro. 29, ahora denominado “Reporte de Grupos Económicos (RGE)”, que reemplaza al anterior reporte de grupos económicos deudores. Este nuevo documento incluirá información más detallada sobre los integrantes de cada grupo económico y deberá presentarse trimestralmente, también mediante SUCAVE. Finalmente, la vigencia de la resolución comienza con la información correspondiente a enero de 2026 para el artículo primero; marzo de 2026 para el numeral 1 del artículo segundo; y al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano para el numeral 2 del artículo segundo.



**Resolución SBS nro. 02685-2025**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 36. Septiembre 15 de 2025



### Modifican el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez y el Capítulo V del Manual de Contabilidad

**15/08/2025**

Mediante la presente resolución modifica el Reglamento para la Gestión del Riesgo de Liquidez y actualiza el Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, con el objetivo de modernizar el marco regulatorio y fortalecer la medición de liquidez en el sistema financiero.

Uno de los principales cambios es la incorporación de los fondos bursátiles (ETF) conformados exclusivamente por bonos soberanos emitidos por el Gobierno Central dentro de la categoría de activos líquidos. Estos ETF, como el “Perú Soberano VanEck - El Dorado ID ETF”, se caracterizan por su negociación intradía y alta liquidez, lo que permite incluirlos en el cálculo de ratios de liquidez, liquidez ajustada e inversiones líquidas, según lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y 45 del reglamento.

Además, se actualizan los Anexos 15-A y 15-C del Manual de Contabilidad, incorporando estos ETF en los reportes de tesorería y posición de liquidez. Se incluyen también notas metodológicas que precisan la forma de valorización, considerando únicamente el múltiplo de unidades que permita ejecutar el proceso intradía de creación o redención.

Con esta medida, la SBS busca facilitar la incorporación de nuevos instrumentos financieros, mejorar la calidad de la información contable y reforzar la capacidad de las entidades financieras para enfrentar posibles tensiones de mercado.

Finalmente, la vigencia de la resolución comienza el 1 de septiembre de 2025.



**Resolución SBS nro. 02869-2025**

[Descargue documento](#)

## Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 36. Septiembre 15 de 2025



## Contacto

### **José Laynes López**

Socio de Impuestos y Servicios Legales,  
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: [jlaynes@deloitte.com](mailto:jlaynes@deloitte.com)

[www.deloitte.com/pe](http://www.deloitte.com/pe)



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/pe](http://www.deloitte.com/pe) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2025 Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.